



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



Gobierno del
Estado de Tabasco

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

2 DE ENERO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 356

ACUERDO

Jueves 27 de septiembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

ACUERDO por el que se reforman los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN)

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2016, los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

Que es necesario realizar las reformas para que la información financiera sea congruente con el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, así como su última reforma del 11 de junio de 2018.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN)

Se reforma el párrafo del punto 1. Por el 75% de Recursos recibidos del FAM del inciso a) Registros en la Entidad Federativa, para quedar como sigue:

Objeto

...

Ámbito de aplicación

...

Registros contables y presupuestarios

...

1. Por el 75% de Recursos recibidos del FAM

a) Registros en la Entidad Federativa

Del total de los recursos asignados al FAM, la Entidad Federativa recibirá directamente el 75%, de los cuales, el ingreso se registrará contable y presupuestalmente conforme lo establecido en la Guía Contabilizadora "II.1.8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones", contenida en el Capítulo VI. Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental, y el egreso, se registrará contable y presupuestalmente de acuerdo a la naturaleza de las operaciones que se realicen.

2.- Por el 25% de Recursos del FAM entregados al Fideicomiso Emisor para la realización de las operaciones derivadas del Programa Escuelas al CIEN

...

ANEXO 1

...

Jueves 27 de septiembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 30 de agosto del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN), aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 29 de agosto del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, Act. María Teresa Castro Corro.-
Rúbrica.

No.- 357

ACUERDO

Jueves 27 de septiembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

ACUERDO por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que es necesario realizar las reformas para que la información financiera sea congruente con el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, así como su última reforma del 11 de junio de 2018.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Se reforman en los formatos 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF, 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF y 7 c) Resultados de Ingresos – LDF, los incisos G y J de "Ingresos de Libre Disposición" y el inciso D de las "Transferencias Federales Etiquetadas", para quedar como sigue:

Objeto

...

...

Ámbito de aplicación

...

Consideraciones Generales

...

...

...

...

...

Periodicidad

...

Publicación y Entrega de Información

...

...

ANEXO 1
"FORMATOS"

Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado – LDF

...

Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF

...

Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF

...

Formato 4 Balance Presupuestario – LDF

...

Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado' - LDF

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de septiembre de 2018

NOMBRE DEL ENTE PUBLICO (a) Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF Del 1 de enero al XX de XXXX de 20XX (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición A. Impuestos B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social C. Contribuciones de Mejoras D. Derechos E. Productos F. Aprovechamientos G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios H. Participaciones (H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11) h1) Fondo General de Participaciones h2) Fondo de Fomento Municipal h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación h4) Fondo de Compensación h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo h9) Gasolinas y Diésel h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5) i1) Tenencia o Uso de Vehículos i2) Fondo de Compensación ISAN i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios i5) Otros Incentivos Económicos J. Transferencias y Asignaciones K. Convenios k1) Otros Convenios y Subsidios L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2) l1) Participaciones en Ingresos Locales l2) Otros Ingresos de Libre Disposición I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición Transferencias Federales Etiquetadas A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8) a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a5) Fondo de Aportaciones Múltiples a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4) b1) Convenios de Protección Social en Salud b2) Convenios de Descentralización b3) Convenios de Reasignación b4) Otros Convenios y Subsidios C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2) c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos c2) Fondo Minero D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E) III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A) A. Ingresos Derivados de Financiamientos IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III) Datos Informativos 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)						

Jueves 27 de septiembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

Formato 6 a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
(Clasificación por Objeto del Gasto)

...

Formato 6 b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
(Clasificación Administrativa)

...

Formato 6 c) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
(Clasificación Funcional)

...

Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
(Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

...

Formatos 7

Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a) Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos						
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos						
E. Productos						
F. Aprovechamientos						
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios						
H. Participaciones						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias y Asignaciones						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones						
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)						
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de septiembre de 2018

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF

...

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ¹ (c)	Año 4 ¹ (c)	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	Año 1 ¹ (c)	Año del Ejercicio Vigente ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos						
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos						
E. Productos						
F. Aprovechamientos						
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios						
H. Participaciones						
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias y Asignaciones						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones						
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)						
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF

...

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

...

ANEXO 2

“INSTRUCTIVOS DE LLENADO DE LOS FORMATOS”

Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado - LDF

Jueves 27 de septiembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF

...

Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF

...

Formato 4 Balance Presupuestario - LDF

...

Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF

...

Formato 6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF

...

Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

Formato 7 a) y b) Proyecciones de Ingresos y Egresos - LDF

...

Formato 7 c) y d) Resultados de Ingresos y Egresos - LDF

...

Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

...

ANEXO 3

“GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS”

...

ANEXO 4

“INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA GUÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS”

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 30 de agosto del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 3 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 29 de agosto del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, Act. María Teresa Castro Corro.-
Rúbrica.

No.- 358

ACUERDO

Jueves 27 de septiembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones al formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, así como con el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, así como su última reforma del 11 de junio de 2018.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

Se reforma el párrafo de **Ámbito de Aplicación**; en los puntos de **Precisiones a los formatos de Conciliación de Ingresos y de Conciliación de Egresos – Gastos** se adiciona inciso e), numeración en todos los conceptos, fórmulas en los principales numerales y notas al pie; en la **Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables**, se reforma el punto 1 **Ingresos Presupuestarios** por 1. **Total de Ingresos Presupuestarios**, en el punto 2. **Más Ingresos Contables No Presupuestarios**, se adiciona el concepto de "Ingresos Financieros", en el punto 3. **Menos Ingresos Presupuestarios No Contables**, se reforma el concepto "Aprovechamientos de Capital" por "Aprovechamientos Patrimoniales"; en la **Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables**, en los puntos 2. **Menos Egresos Presupuestarios No Contables** y 3. **Más Gastos Contables No Presupuestarios**, se reforma el concepto "presupuestales" por "presupuestarios", en el punto 2. **Menos Egresos Presupuestarios No Contables**, se adicionan los conceptos de "Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización", "Materiales y Suministros", "Obra Pública en Bienes de Dominio Público" y "Concesión de Préstamos"; y adicionalmente se agrega un instructivo de llenado que contiene las referencias para identificar los conceptos que se vinculan a los estados financieros de donde se obtienen cifras, para quedar como sigue:

Objeto

...

Ámbito de aplicación

La presente disposición es de observancia obligatoria para los entes públicos: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; órganos autónomos de la Federación y de las entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de septiembre de 2018

Precisiones al formato de Conciliación de Ingresos

...

...

...

...

e) La conciliación se generará de forma periódica, cuando menos en la Cuenta Pública, y se presentará al final de las Notas de Desglose de las Notas a los Estados Financieros

Nombre del Ente Público Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del XXXX al XXXX (Cifras en pesos)	
1. Total de Ingresos Presupuestarios	\$XXX
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	Suma (2.1 al 2.6)
2.1 Ingresos Financieros	\$XXX
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	\$XXX
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	\$XXX
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	\$XXX
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$XXX
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	\$XXX
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	Suma (3.1 al 3.3)
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	\$XXX
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	\$XXX
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	\$XXX
4. Total de Ingresos Contables	Resultado (1 + 2 - 3)

Notas:

1. Se deberán incluir los Ingresos Contables No Presupuestarios que no se regularizaron presupuestariamente durante el ejercicio.

2. Los Ingresos Financieros y otros ingresos se regularizarán presupuestariamente de acuerdo a la legislación aplicable.

Precisiones al formato de Conciliación de Egresos – Gastos

...

...

...

...

e) La conciliación se generará de forma periódica, cuando menos en la Cuenta Pública, y se presentará al final de las Notas de Desglose de las Notas a los Estados Financieros

Jueves 27 de septiembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

Nombre del Ente Público	
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	
Correspondiente del XXXX al XXXX	
(Cifras en pesos)	
1. Total de Egresos Presupuestarios	\$XXX

2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	Suma (2.1 al 2.21)
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$XXX
2.2 Materiales y Suministros	\$XXX
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	\$XXX
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$XXX
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$XXX
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	\$XXX
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	\$XXX
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$XXX
2.9 Activos Biológicos	\$XXX
2.10 Bienes Inmuebles	\$XXX
2.11 Activos Intangibles	\$XXX
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$XXX
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	\$XXX
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	\$XXX
2.15 Compra de Títulos y Valores	\$XXX
2.16 Concesión de Préstamos	\$XXX
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$XXX
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$XXX
2.19 Amortización de la Deuda Pública	\$XXX
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$XXX
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables	\$XXX

3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	Suma (3.1 al 3.7)
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$XXX
3.2 Provisiones	\$XXX
3.3 Disminución de Inventarios	\$XXX
3.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	\$XXX
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones	\$XXX
3.6 Otros Gastos	\$XXX
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestarios	\$XXX

4. Total de Gastos Contables	Resultado (1 - 2 + 3)
------------------------------	-----------------------

Nota: Se deberán incluir los Gastos Contables No Presupuestarios que no se regularizaron presupuestariamente durante el ejercicio.

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de septiembre de 2018

Instructivo de llenado del Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

Para elaborar el formato de la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, se utilizan las cifras del periodo actual (20XN), y deben ser congruentes con las reportadas en el Estado de Actividades (contable), el Estado de Situación Financiera (contable) y el Estado Analítico de Ingresos (presupuestario).

En el punto 1. Total de Ingresos Presupuestarios, se debe incluir la cifra del "Total de Ingresos Devengados" del Estado Analítico de Ingresos (presupuestario).

En el punto 2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios, se suman los conceptos de los puntos 2.1 al 2.6, las cifras de los puntos 2.1 al 2.5 deben ser congruentes con las del Estado de Actividades (contable) en el periodo actual en los rubros de los mismos nombres; el punto 2.6 se incorpora por algún concepto no considerado en los anteriores (2.1 al 2.5) y que sea contable no presupuestario, es decir, que este considerado en el Estado de Actividades (contable) y no en el Estado Analítico de Ingresos (presupuestario).

En el punto 3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables, se suman los conceptos de los puntos 3.1 al 3.3, las cifras de los puntos 3.1 al 3.2 deben ser congruentes con el Estado Analítico de Ingresos (presupuestario) y con el Estado de Situación Financiera (contable); el punto 3.3 se incorpora por algún concepto no considerado en los anteriores (3.1 al 3.2) y que sea presupuestario no contable, es decir, que este considerado en el Estado Analítico de Ingresos (presupuestario) y no en el Estado de Actividades (contable), por lo cual se verá reflejado en el Estado de Situación Financiera.

En el punto 4. Total de Ingresos Contables, se refleja el resultado de sumar a los Ingresos Presupuestarios los Ingresos Contables No Presupuestarios y restar los Ingresos Presupuestarios No Contables, obteniéndose así el Total de Ingresos Contables, importe que debe coincidir con la cifra del renglón de "Total de Ingresos y Otros Beneficios" del periodo actual 20XN del Estado de Actividades (contable).

Nombre del Ente Público Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del XXXX al XXXX (Cifras en pesos)	
1. Total de Ingresos Presupuestarios	EAI (Total Devengado)
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	Suma (2.1 al 2.6)
2.1 Ingresos Financieros	EA (R 4.3.1)
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	EA (R 4.3.2)
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	EA (R 4.3.3)
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	EA (R 4.3.4)
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	EA (R 4.3.9)
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	Suma (3.1 al 3.3)
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	EAI (CRI 62)
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	EAI (CRI 0)
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	
4. Total de Ingresos Contables	Resultado (1 + 2 - 3)

Notas:

1. Se deberán incluir los Ingresos Contables No Presupuestarios que no se regularizaron presupuestariamente durante el ejercicio.

2. Los Ingresos Financieros y otros ingresos se regularizarán presupuestariamente de acuerdo a la legislación aplicable.

EAI Estado Analítico de Ingresos (presupuestario)

CRI Clasificador por Rubros de Ingresos (presupuestario)

EA Estado de Actividades (contable)

R Rubro (Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental del CONAC)

Jueves 27 de septiembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

Instructivo de llenado del Formato de Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

Para elaborar el formato de la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, se utilizan las cifras del periodo actual (20XN), y deben ser congruentes con las reportadas en el Estado de Actividades (contable), el Estado de Situación Financiera (contable) y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (presupuestario).

En el punto 1. Total de Egresos Presupuestarios, se debe incluir la cifra del "Total del Gasto Devengado" del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (presupuestario).

En el punto 2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables, se suman los conceptos de los puntos 2.1 al 2.21 los cuales se obtienen del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (presupuestario), las cifras de los puntos 2.1 al 2.20 deben ser congruentes con las del Estado de Situación Financiera (contable) en el periodo actual en los rubros que corresponda; el punto 2.21 se incorpora por algún concepto no considerado en los anteriores (2.1 al 2.20) y que sea presupuestario no contable, es decir, que este considerado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (presupuestario) y no en el Estado de Actividades (contable), por lo cual se verá reflejado en el Estado de Situación Financiera.

En el punto 3. Más Gastos Contables No Presupuestarios, se suman los conceptos de los puntos 3.1 al 3.7, las cifras de los puntos 3.1 al 3.6 deben ser congruentes con las del Estado de Actividades (contable) en el periodo actual en los rubros de los mismos nombres; el punto 3.7 se incorpora por algún concepto no considerado en los anteriores (3.1 al 3.6) y que sea contable no presupuestario, es decir, que este considerado en el Estado de Actividades (contable) y no en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (presupuestario).

En el punto 4. Total de Gastos Contables, se refleja el resultado de restar a los Egresos Presupuestarios los Egresos Presupuestarios No Contables y sumar los Gastos Contables No Presupuestarios, obteniéndose así el Total de Gastos Contables, importe que debe coincidir con la cifra del renglón de "Total de Gastos y Otras Pérdidas" del periodo actual 20XN del Estado de Actividades (contable).

Nombre del Ente Público Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del XXXX al XXXX (Cifras en pesos)	
1. Total de Egresos Presupuestarios	EAEPE (Total Devengado)

2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	Suma (2.1 al 2.21)
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	EAEPE (COG 2300)
2.2 Materiales y Suministros	EAEPE (COG 2100, 2200, 2400, 2500, 2600, 2700, 2800 y 2900)
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	EAEPE (COG 5100)
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	EAEPE (COG 5200)
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	EAEPE (COG 5300)
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	EAEPE (COG 5400)
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	EAEPE (COG 5500)
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	EAEPE (COG 5600)
2.9 Activos Biológicos	EAEPE (COG 5700)
2.10 Bienes Inmuebles	EAEPE (COG 5800)
2.11 Activos Intangibles	EAEPE (COG 5900)
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	EAEPE (COG 6100)
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	EAEPE (COG 6200)
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	EAEPE (COG 7200)
2.15 Compra de Títulos y Valores	EAEPE (COG 7300)

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de septiembre de 2018

2.16	Concesión de Préstamos	EAEPE (COG 7400)
2.17	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	EAEPE (COG 7500)
2.18	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	EAEPE (COG 7900)
2.19	Amortización de la Deuda Pública	EAEPE (COG 9100)
2.20	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	EAEPE (COG 9900)
2.21	Otros Egresos Presupuestarios No Contables	

3.	Más Gastos Contables No Presupuestarios	Suma (3.1 al 3.7)
3.1	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	EA (R 5.5.1)
3.2	Provisiones	EA (R 5.5.2)
3.3	Disminución de Inventarios	EA (R 5.5.3)
3.4	Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	EA (R 5.5.4)
3.5	Aumento por Insuficiencia de Provisiones	EA (R 5.5.5)
3.6	Otros Gastos	EA (R 5.5.9)
3.7	Otros Gastos Contables No Presupuestarios	

4.	Total de Gastos Contables	Resultado (1 - 2 + 3)
----	---------------------------	-----------------------

Nota: Se deberán incluir los Gastos Contables No Presupuestarios que no se regularizaron presupuestariamente durante el ejercicio.

- EAEPE Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (presupuestario)
 COG Clasificador por Objeto del Gasto (presupuestario)
 EA Estado de Actividades (contable)
 R Rubro (Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental del CONAC)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2019.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 30 de agosto del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 3 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 29 de agosto del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, Act. María Teresa Castro Corro.- Rúbrica.

No.- 359

ACUERDO

Jueves 27 de septiembre de 2018

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección)

ACUERDO por el que se reforma el Clasificador por Rubros de Ingresos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma el Clasificador por Rubros de Ingresos

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, el Clasificador por Rubros de Ingresos, así como sus reformas del 2 de enero de 2013 y del 11 de junio de 2018.

Que es necesario realizar la reforma al Clasificador por Rubros de Ingresos derivado de la reforma de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016 en donde se deroga del artículo 15 el entonces párrafo quinto.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma el Clasificador por Rubros de Ingresos

Se reforman el párrafo sexto de antecedentes y el párrafo catorce del punto A. ASPECTOS GENERALES, para quedar como sigue:

ANTECEDENTES

...
...
...
...
...

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios.

...
...
...
...
...
...

CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS

A. ASPECTOS GENERALES

...
...
...
...
...
...
...

(Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 27 de septiembre de 2018

...

...

...

...

...

...

Por lo anterior, el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), es de observancia obligatoria de los entes públicos de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, incluyendo a las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, el cual permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables, inmerso en un esquema claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

...

...

...

...

B. OBJETIVOS

...

C. ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN

...

D. RELACION DE RUBROS Y TIPOS

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deroga el artículo tercero de las "Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

TERCERO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_srotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 30 de agosto del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma el Clasificador por Rubros de Ingresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 29 de agosto del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, Act. María Teresa Castro Corro.-
Rúbrica.



No.- 360

ACUERDO

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha 30 de octubre de dos mil dieciocho; para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y con fundamento en el artículo 11, fracción III y VI del Reglamento para la Impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de abril en el ordinario 7786, 08 de julio en el ordinario 7809 y 07 de octubre de 2017 en el suplemento 7835 C, así como 10 de enero de 2018 en el ordinario 7862, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en el cual fueron publicadas las Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, correspondiente al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del Ejercicio 2017.

Que derivado del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal en su fracción III del numeral 5", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, que establece que en caso de que se realice algún ajuste de participaciones a los municipios, éste deberá publicarse mediante Acuerdo en el Órgano de difusión oficial del Gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de internet, dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquel que corresponda el mencionado ajuste.

Por lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS, VARIABLES UTILIZADAS Y MONTO QUE LE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO, DERIVADO DEL AJUSTE ANUAL DEFINITIVO DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Primero.- El monto de las Participaciones Federales Provisionales, así como el porcentaje correspondiente sobre el cual se constituye el Fondo Municipal de Participaciones y el Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal correspondiente al año 2017, de acuerdo a los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco (LCFFT).

Cuadro 1. Participaciones Federales Provisionales 2017

Total de Participaciones Federales Provisionales		Fondo Municipal de Participaciones	
Concepto	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
Fondo General de Participaciones	15,333,720,247	22	3,373,418,454
Fondo de Fomento Municipal	691,578,504	100	691,578,504
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	203,013,080	22	44,662,878
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,877,534,791	20	375,506,958

Total de Participaciones Federales Provisionales		Fondo Municipal de Participaciones	
Concepto	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,062,271,516	20	212,454,303
Fondo de Compensación*	323,483,617	30 del 25	24,261,271
Impuesto Estatal Vehicular mas el Rezago del Impuesto s/Tenencia o Uso de Vehiculos	15,235,201	22	3,351,744
Impuestos Sobre Automoviles Nuevos	119,344,673	22	26,255,828
Fondo de Compensación ISAN	37,833,324	22	8,323,331
IEPS venta de gasolina y diesel**	519,362,869	30 del 25	38,952,215
Subtotal FMP (Art.7)	20,183,377,822		4,798,765,487
Fondo de Compensación 70% del 25%	*	70 del 25	56,609,633
IEPS venta de gasolina y diesel 70% del 25%	**	70 del 25	90,888,502
Total de Fondo de Compensación y de Combustible Municipal (Art 8)			147,498,135
Total	20,183,377,822		4,946,263,622

Segundo.- Se da a conocer el monto de las Participaciones Federales Provisionales ministradas a cada municipio del Estado de Tabasco en el ejercicio 2017, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; considerando la estructura porcentual de la distribución de los Fondos del Impuesto Predial, Recaudatorio, Básico, Equitativo y de Desarrollo Social, por cada uno de los conceptos que integran el Fondo Municipal de Participaciones, de conformidad con lo siguiente:

Cuadro 2. Porcentaje y Montos de Participaciones Federales Provisionales Ministradas a los Municipios para el ejercicio 2017.

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
BALANCÁN	3.5377102	119,341,769	3.5377102	24,466,043	3.5377102	1,580,043	3.5377102	13,284,348
CÁRDENAS	7.6642235	258,546,329	7.6642235	53,004,122	7.6642235	3,423,063	7.6642235	28,779,692
CENTLA	4.4444686	149,930,525	4.4444686	30,736,990	4.4444686	1,985,028	4.4444686	16,689,289
CENTRO	25.0000000	843,354,614	25.0000000	172,894,626	25.0000000	11,165,719	25.0000000	93,876,740
COMALCALCO	7.6287645	257,350,151	7.6287645	52,758,896	7.6287645	3,407,226	7.6287645	28,646,542
CUNDUACÁN	5.3753987	181,334,691	5.3753987	37,175,102	5.3753987	2,400,808	5.3753987	20,184,996
EMILIANO ZAPATA	3.2923977	111,066,351	3.2923977	22,769,515	3.2923977	1,470,480	3.2923977	12,363,182
HUIMANGUILLO	6.6008520	222,674,359	6.6008520	45,650,074	6.6008520	2,948,130	6.6008520	24,786,659
JALAPA	3.1788108	107,234,591	3.1788108	21,983,972	3.1788108	1,419,748	3.1788108	11,936,656
JALPA DE MENDEZ	4.3096614	145,382,913	4.3096614	29,804,692	4.3096614	1,924,819	4.3096614	16,183,078
JONUTA	3.1558773	106,460,949	3.1558773	21,825,369	3.1558773	1,409,506	3.1558773	11,850,539
MACUSPANA	6.0001172	202,409,060	6.0001172	41,495,521	6.0001172	2,679,825	6.0001172	22,530,858
NACAUJUCA	4.6922243	158,288,359	4.6922243	32,450,414	4.6922243	2,095,582	4.6922243	17,619,529
PARAÍSO	4.2694857	144,027,619	4.2694857	29,526,845	4.2694857	1,906,875	4.2694857	16,032,216
TACOTALPA	3.1341587	105,728,288	3.1341587	21,675,168	3.1341587	1,399,805	3.1341587	11,768,984
TEAPA	3.3585969	113,299,526	3.3585969	23,227,334	3.3585969	1,500,046	3.3585969	12,611,765
TENOSIQUE	4.3572524	146,988,357	4.3572524	30,133,821	4.3572524	1,946,074	4.3572524	16,361,786
TOTAL	100.0000000	3,373,418,453	100.0000000	691,578,504	100.0000000	44,562,878	100.0000000	375,506,958

Municipio	Fondo de Extracción de Hidrocarburos		Impuesto Estatal Vehicular mas Rezago de Tenencia		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación ISAN	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
BALANCÁN	3.5377102	7,516,018	3.5377102	118,575	3.5377102	928,855	3.5377102	294,455
CÁRDENAS	7.6642235	16,282,973	7.6642235	256,885	7.6642235	2,012,305	7.6642235	637,919
CENTLA	4.4444686	9,442,465	4.4444686	148,967	4.4444686	1,166,932	4.4444686	369,928
CENTRO	25.0000000	53,113,576	25.0000000	837,936	25.0000000	6,563,957	25.0000000	2,080,833
COMALCALCO	7.6287645	16,207,639	7.6287645	255,697	7.6287645	2,002,995	7.6287645	634,967
CUNDUACÁN	5.3753987	11,420,266	5.3753987	180,170	5.3753987	1,411,355	5.3753987	447,412
EMILIANO ZAPATA	3.2923977	6,994,841	3.2923977	110,353	3.2923977	864,446	3.2923977	274,037
HUIMANGUILLO	6.6008520	14,023,794	6.6008520	221,244	6.6008520	1,733,108	6.6008520	549,411
JALAPA	3.1788108	6,753,520	3.1788108	106,546	3.1788108	834,623	3.1788108	264,583
JALPA DE MENDEZ	4.3096614	9,156,061	4.3096614	144,449	4.3096614	1,131,537	4.3096614	358,707
JONUTA	3.1558773	6,704,797	3.1558773	105,777	3.1558773	828,602	3.1558773	262,674
MACUSPANA	6.0001172	12,747,507	6.0001172	201,109	6.0001172	1,575,380	6.0001172	499,410
NACAJUCA	4.6922243	9,968,832	4.6922243	157,271	4.6922243	1,231,982	4.6922243	390,549
PARAÍSO	4.2694857	9,070,706	4.2694857	143,102	4.2694857	1,120,989	4.2694857	355,363
TACOTALPA	3.1341587	6,658,655	3.1341587	105,049	3.1341587	822,899	3.1341587	260,866
TEAPA	3.3585969	7,135,484	3.3585969	112,572	3.3585969	881,827	3.3585969	279,547
TENOSIQUE	4.3572524	9,257,170	4.3572524	146,044	4.3572524	1,144,033	4.3572524	362,669
TOTAL	100.0000000	212,454,303	100.0000000	3,351,744	100.0000000	26,255,828	100.0000000	8,323,331

Tercero.- En lo referente a la Distribución Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal según los artículos 8 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco el 70% del monto obtenido se distribuye en proporción directa al número de habitantes de cada municipio, conforme a la última información oficial de población que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para este año se tomó la población intercensal 2015. El 30% restante se distribuye de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, considerando la estructura porcentual de la Distribución del Fondo Municipal de Participaciones entre los Fondos del Impuesto Predial, Recaudatorio, Básico, Equitativo y de Desarrollo Social que cada municipio obtuvo en el ejercicio 2017, teniendo como base la información del Impuesto Predial y Recaudatorio proporcionada por los municipios.

Cuadro 3. Distribución correspondiente al Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal provisional, ministradas a los Municipios en el Ejercicio 2017.

Municipio	70% del Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal			30% Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal		Total FCCM 70+30	Total
	Población	Porcentaje de Población	Distribución del 70%	Porcentaje de Distribución	Distribución del 30%		
BALANCÁN	60,516	2.5264772%	3,726,507	3.5377102	2,236,310	5,962,817	173,492,924
CÁRDENAS	258,554	10.7943482%	15,921,462	7.6642235	4,844,823	20,766,285	383,709,573
CENTLA	110,130	4.5978077%	6,781,681	4.4444686	2,809,504	9,591,185	220,061,308
CENTRO	684,847	28.5916172%	42,172,102	25.0000000	15,803,371	57,975,473	1,241,883,474
COMALCALCO	201,654	8.4188351%	12,417,625	7.6287645	4,822,408	17,240,033	378,504,145
CUNDUACÁN	138,504	5.7823913%	8,528,919	5.3753987	3,397,977	11,926,896	266,481,696
E. ZAPATA	30,637	1.2790614%	1,886,592	3.2923977	2,081,239	3,967,831	159,881,035
HUIMANGUILLO	188,792	7.8818606%	11,625,597	6.6008520	4,172,629	15,798,226	328,385,005
JALAPA	38,231	1.5961027%	2,354,222	3.1788108	2,009,437	4,363,659	154,897,899
JALPA DE MENDEZ	87,249	3.6425508%	5,372,695	4.3096614	2,724,287	8,096,982	212,183,239
JONUTA	30,567	1.2761390%	1,882,281	3.1558773	1,994,940	3,877,221	153,325,434
MACUSPANA	165,729	6.9190054%	10,205,404	6.0001172	3,792,883	13,998,287	298,136,956
NACAJUCA	138,366	5.7766300%	8,520,421	4.6922243	2,966,119	11,486,540	233,689,260

Municipio	70% del Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal			30% Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal		Total FCCM 70+30	Total
	Población	Porcentaje de Población	Distribución del 70%	Porcentaje de Distribución	Distribución del 30%		
PARAISO	94,375	3.9400536%	5,811,506	4.2694857	2,698,891	8,510,397	210,694,113
TACOTALPA	48,784	2.0366789%	3,004,063	3.1341587	1,981,211	4,985,274	153,404,989
TEAPA	58,523	2.4432716%	3,603,780	3.3585969	2,123,086	5,726,866	164,774,987
TENOSIQUE	59,814	2.4971694%	3,683,278	4.3572524	2,754,371	6,437,649	212,777,603
TOTAL	2,395,272	100.000000%	147,498,135	100.0000000	63,213,486	210,711,621	4,946,263,622

Cuarto.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó mediante oficios No.351-A-DGPA-C-2324 de fecha 25 de mayo y No.351-A-DGPA-C-2390 de fecha 28 de mayo de 2018, las Participaciones por el ajuste definitivo del ejercicio 2017 por un monto de \$366,039,500.00 de los cuales correspondía distribuir a los municipios un monto de \$78,960,895 de acuerdo a los porcentajes que indica la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Cuadro 4. Participaciones recibidas por el Ajuste Definitivo 2017

Participaciones Federales	Participaciones por Ajuste Definitivo 2017	LCF %	Fondo Municipal de Participaciones por Ajuste Definitivo 2017
Fondo General de Participaciones	373,125,904	22	82,087,699
Fondo de Fomento Municipal	-2,123,250	100	-2,123,250
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	-546,172	22	-120,158
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-4,416,982	20	-883,396
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	0	20	0
Total	366,039,500		78,960,895

Para la determinación de los montos a distribuir, se integraron las Participaciones Federales definitivas que correspondían al ejercicio fiscal 2017, las cuales se multiplican por el porcentaje correspondiente para cada fondo de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, para así obtener el Fondo Municipal de Participaciones Definitivo a distribuir.

Cuadro 5. Participaciones Federales Definitivas 2017

Total de Participaciones Federales Definitivas		Fondo Municipal de Participaciones	
Concepto	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
Fondo General de Participaciones	15,706,846,151	22	3,455,506,153
Fondo de Fomento Municipal	689,455,254	100	689,455,254
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	202,466,908	22	44,542,720
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,873,117,809	20	374,623,562
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,062,271,516	20	212,454,303
Fondo de Compensación*	323,483,617	30 del 25	24,261,271
Impuesto Estatal Vehicular mas el Rezago del Impuesto s/Tenencia o Uso de Vehiculos	15,235,201	22	3,351,744
Impuestos Sobre Automoviles Nuevos	119,344,673	22	26,255,828
Fondo de Compensación ISAN	37,833,324	22	8,323,331
IEPS venta de gasolina y diesel**	519,362,869	30 del 25	38,952,215
Subtotal FMP (Art 7)	20,549,417,322		4,877,726,382
Fondo de Compensación 70% del 25%	*	70 del 25	56,609,633
IEPS venta de gasolina y diesel 70% del 25%	**	70 del 25	90,888,502
Total de Fondo de Compensación y de Combustible Municipal (Art 8)			147,498,135
Total	20,549,417,322		5,025,224,517

Quinto.- El monto obtenido de la tabla anterior por \$5,025,224,517.00 (Cinco mil veinticinco millones doscientos veinticuatro mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), es el Fondo Municipal de Participaciones Definitivo que correspondía distribuir a los municipios en el ejercicio 2017, la distribución a nivel municipal se realiza considerando el último coeficiente efectivo de distribución conocido del Fondo Municipal de Participaciones, para esta distribución se toma el coeficiente correspondiente al mes de junio de 2018. Para obtener el monto correspondiente a cada uno de los municipios, se realiza el cálculo multiplicando el total del fondo a distribuir por el porcentaje efectivo que corresponde a cada municipio, tal como se muestra en el cuadro 6.

Cuadro 6. Porcentaje y Montos de Participaciones Federales Definitivas Correspondiente a los Municipios del Estado de Tabasco para el Ejercicio 2017.

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
BALANCÁN	3.5574123	122,926,600	3.5574123	24,526,766	3.5574123	1,584,568	3.5574123	13,326,905
CÁRDENAS	7.2576498	250,788,535	7.2576498	50,038,248	7.2576498	3,232,755	7.2576498	27,188,866
CENTLA	4.4953596	155,337,429	4.4953596	30,993,493	4.4953596	2,002,355	4.4953596	16,840,676
CENTRO	25.0000000	863,876,538	25.0000000	172,363,813	25.0000000	11,135,680	25.0000000	93,655,890
COMALCALCO	7.6738684	265,170,996	7.6738684	52,907,889	7.6738684	3,418,150	7.6738684	28,748,119
CUNDUACÁN	5.2355747	180,915,607	5.2355747	36,096,945	5.2355747	2,332,067	5.2355747	19,613,697
EMILIANO ZAPATA	3.3940825	117,282,729	3.3940825	23,400,680	3.3940825	1,511,817	3.3940825	12,715,033
HUIMANGUILLO	6.7189660	232,174,283	6.7189660	46,324,264	6.7189660	2,992,810	6.7189660	25,170,830
JALAPA	3.2014095	110,624,902	3.2014095	22,072,286	3.2014095	1,425,995	3.2014095	11,993,234
JALPA DE MENDEZ	4.1784780	144,387,564	4.1784780	28,808,736	4.1784780	1,861,208	4.1784780	15,653,563
JONUTA	3.4208663	118,208,245	3.4208663	23,585,342	3.4208663	1,523,747	3.4208663	12,815,371
MACUSPANA	6.0822936	210,174,030	6.0822936	41,934,693	6.0822936	2,709,219	6.0822936	22,785,705
NACAJUCA	4.5484972	157,173,602	4.5484972	31,359,853	4.5484972	2,026,024	4.5484972	17,039,742
PARAÍSO	4.3208835	149,308,394	4.3208835	29,790,558	4.3208835	1,924,639	4.3208835	16,187,048
TACOTALPA	3.1353760	108,343,110	3.1353760	21,617,014	3.1353760	1,396,582	3.1353760	11,745,857
TEAPA	3.4234280	118,296,765	3.4234280	23,603,004	3.4234280	1,524,888	3.4234280	12,824,968
TENOSIQUE	4.3558546	150,516,825	4.3558546	30,031,669	4.3558546	1,940,216	4.3558546	16,318,058
TOTAL	100.0000000	3,455,506,153	100.0000000	689,455,254	100.0000000	44,542,720	100.0000000	374,623,562

Municipio	Fondo de Extracción de Hidrocarburos		Impuesto Estatal Vehicular mas Rezago de Tenencia		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación ISAN	
	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
BALANCÁN	3.5574123	7557875.446	3.5574123	119,235	3.5574123	934,028	3.5574123	296,095
CÁRDENAS	7.2576498	15419189.32	7.2576498	243,258	7.2576498	1,905,556	7.2576498	604,078
CENTLA	4.4953596	9550584.99	4.4953596	150,673	4.4953596	1,180,294	4.4953596	374,164
CENTRO	25.0000000	53113575.78	25.0000000	837,936	25.0000000	6,563,957	25.0000000	2,080,833
COMALCALCO	7.6738684	16303463.74	7.6738684	257,208	7.6738684	2,014,838	7.6738684	638,721
CUNDUACÁN	5.2355747	11123203.81	5.2355747	175,483	5.2355747	1,374,643	5.2355747	435,774
EMILIANO ZAPATA	3.3940825	7210874.308	3.3940825	113,761	3.3940825	891,144	3.3940825	282,501
HUIMANGUILLO	6.7189660	14274732.36	6.7189660	225,203	6.7189660	1,764,120	6.7189660	559,242
JALAPA	3.2014095	6801532.214	3.2014095	107,303	3.2014095	840,557	3.2014095	266,464
JALPA DE MENDEZ	4.1784780	8877356.272	4.1784780	140,052	4.1784780	1,097,094	4.1784780	347,789
JONUTA	3.4208663	7267777.611	3.4208663	114,659	3.4208663	898,177	3.4208663	284,730
MACUSPANA	6.0822936	12922094.48	6.0822936	203,863	6.0822936	1,596,957	6.0822936	506,249
NACAJUCA	4.5484972	9663478.118	4.5484972	152,454	4.5484972	1,194,246	4.5484972	378,586
PARAÍSO	4.3208835	9179902.864	4.3208835	144,825	4.3208835	1,134,484	4.3208835	359,641
TACOTALPA	3.1353760	6661241.173	3.1353760	105,090	3.1353760	823,219	3.1353760	260,968
TEAPA	3.4234280	7273220.074	3.4234280	114,745	3.4234280	898,849	3.4234280	284,943
TENOSIQUE	4.3558546	9254200.643	4.3558546	145,997	4.3558546	1,143,666	4.3558546	362,552
TOTAL	100.0000000	212,454,303	100.0000000	3,351,744	100.0000000	26,255,828	100.0000000	8,323,331

Cuadro 7. Distribución correspondiente al Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal que le corresponden a cada uno de los Municipios del Estado de Tabasco por el Ajuste Definitivo del Ejercicio 2017.

Municipio	70% del Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal			30% Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal		Total FCCM 70+30	Total
	Población	Porcentaje de Población	Distribución del 70%	Porcentaje	Distribución del 30%		
BALANCÁN	60,516	2.5264772%	3,726,507	3.5574123	2,248,764	5,975,271	177,247,343
CÁRDENAS	258,554	10.7943482%	15,921,462	7.2576498	4,587,813	20,509,275	369,929,761
CENTLA	110,130	4.5978077%	6,781,681	4.4953596	2,841,674	9,623,355	226,053,024
CENTRO	684,847	28.5916172%	42,172,102	25.0000000	15,803,370	57,975,472	1,261,603,695
COMALCALCO	201,654	8.4188351%	12,417,625	7.6738684	4,850,920	17,268,545	386,727,931
CUNDUACÁN	138,504	5.7823913%	8,528,919	5.2355747	3,309,589	11,838,508	263,905,928
E. ZAPATA	30,637	1.2790614%	1,886,592	3.3940825	2,145,518	4,032,110	167,440,649
HUIMANGUILLO	188,792	7.8818606%	11,625,597	6.7189660	4,247,293	15,872,890	339,358,374
JALAPA	38,231	1.5961027%	2,354,222	3.2014095	2,023,723	4,377,945	158,510,218
JALPA DE MENDEZ	87,249	3.6425508%	5,372,695	4.1784780	2,641,362	8,014,057	209,187,418
JONUTA	30,567	1.2761390%	1,882,281	3.4208663	2,162,449	4,044,730	168,742,778
MACUSPANA	165,729	6.9190054%	10,205,404	6.0822936	3,844,830	14,050,234	306,883,044
NACAJUCA	138,366	5.7766300%	8,520,421	4.5484972	2,875,264	11,395,685	230,383,671
PARAÍSO	94,375	3.9400536%	5,811,506	4.3208835	2,731,381	8,542,887	216,572,379
TACOTALPA	48,784	2.0366789%	3,004,063	3.1353760	1,981,980	4,986,043	155,939,123
TEAPA	58,523	2.4432716%	3,603,780	3.4234280	2,164,068	5,767,848	170,589,230
TENOSIQUE	59,814	2.4971694%	3,683,278	4.3558546	2,753,488	6,436,766	216,149,950
TOTAL	2,395,272	100.0000000%	147,498,135	100.0000000	63,213,486	210,711,621	5,025,224,517

Sexto.- El Ajuste Anual Definitivo del ejercicio 2017, es el resultado de comparar las cifras definitivas que le correspondía a cada municipio por concepto del Fondo Municipal de Participaciones y el Fondo de Compensación y de Combustibles Municipal para dicho ejercicio, con las cifras provisionales de los mismos fondos que le fueron ministradas durante el ejercicio 2017. La cantidad resultante, a cargo o a favor es el Ajuste Anual Definitivo, tal como se muestra en el cuadro 8.

Cuadro 8. Saldos derivados del Ajuste Definitivo de Participaciones Federales del Ejercicio 2017

Municipio	Total de Participaciones Federales Provisionales	Total de Participaciones Federales Definitivas	Saldo Total
BALANCÁN	173,492,924	177,247,343	3,754,419
CÁRDENAS	383,709,573	369,929,761	-13,779,812
CENTLA	220,061,308	226,053,024	5,991,716
CENTRO	1,241,863,474	1,261,603,695	19,740,221
COMALCALCO	378,504,145	386,727,931	8,223,786
CUNDUACÁN	266,481,696	263,905,928	-2,575,768
EMILIANO ZAPATA	159,881,035	167,440,649	7,559,614
HUIMANGUILLO	328,385,005	339,358,374	10,973,369
JALAPA	154,897,899	158,510,218	3,612,318
JALPA DE MENDEZ	212,183,239	209,187,418	-2,995,821
JONUTA	153,325,434	168,742,778	15,417,344
MACUSPANA	298,136,956	306,883,044	8,746,087
NACAJUCA	233,689,260	230,383,671	-3,305,588
PARAÍSO	210,694,113	216,572,379	5,878,265

Municipio	Total de Participaciones Federales Provisionales	Total de Participaciones Federales Definitivas	Saldo Total
TACOTALPA	153,404,989	155,939,123	2,534,134
TEAPA	164,774,967	170,589,230	5,814,263
TENOSIQUE	212,777,603	216,149,950	3,372,346
TOTAL	4,946,263,622	5,025,224,517	78,960,895

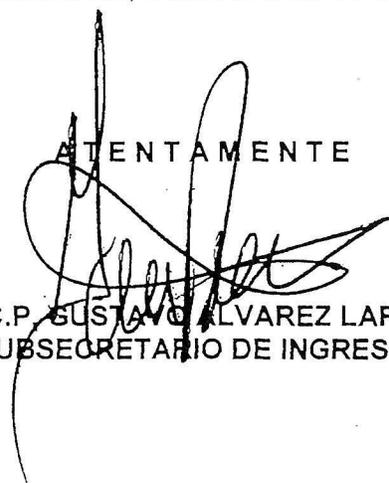
El monto resultante del Ajuste Anual Definitivo 2017 fue por \$78,960,895.00 (Setenta y ocho millones novecientos sesenta mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N), monto a cargo o a favor que se aplicó al Fondo Municipal de Participaciones que le correspondió a los municipios en los meses de mayo y junio del ejercicio 2018.

Cuadro 9. Porcentaje que representa cada concepto que conforma las Participaciones Federales por el Ajuste Anual Definitivo del Ejercicio 2017.

Concepto	FMP 2017	%
Fondo General de Participaciones	3,455,506,153	68.76
Fondo de Fomento Municipal	689,455,254	13.72
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	44,542,720	0.89
Fondo de Fiscalización y Recaudación	374,623,562	7.45
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	212,454,303	4.23
Impuesto Estatal Vehicular mas el Rezago del Impuesto s/Tenencia o Uso de Vehículos	3,351,744	0.07
Impuestos Sobre Automoviles Nuevos	26,255,828	0.52
Fondo de Compensación ISAN	8,323,331	0.17
Fondo de Compensación	80,870,904	1.61
IEPS venta de gasolina y diesel	129,840,717	2.58
TOTAL	5,025,224,517	100.00

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 30 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE



L.C.P. GUSTAVO ALVAREZ LARIOS
SUBSECRETARIO DE INGRESOS





Gobierno del Estado de Tabasco

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: BiTx7bqVKHjBsp9hIDKLQcq1+szEKdbQL5s0isebD1euZiFz46aSMgUPYhIGQTz9NKQRmrS8S wFGdEqGjEZiqglsDU8vhzyDp5ZALtao02TDQEVXqBp8lEXqlXv6LesiCx5sPLRCSSib8PzU86k5Z3uk6K//0yT1ABD OyH6G3SkdhxU6zH/OsHlbRHpH6EAS7xN3WNPsIHkgHDVchU9xHxi2rmltx8/4d942qBFBhP1OQRPN6009ntLXSp pAZtj8hmdjNY6SiuXWWBsJJdlbhsgvzW1XMeWZAbTrF+jxcTXw9tJA5aKOrPCi7PXD0VsnaVJecPYAxAE1EJtba6 uiqQ==